



Gobierno de la Provincia de San Luis
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCION GENERAL N° 008 -DPIP- 2009.

SAN LUIS, 02 de Marzo de 2009

VISTO:

La Resolución General N° 004-DPIP-2009;
La Resolución General N° 005 – DPIP – 2009; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General N° 005 – DPIP – 2009, se aprobó como único sistema para la liquidación de Guías de Traslado, Certificado de Venta, el Servicio de Liquidación de Documento Provincial (DO.PRO.), que operará mediante transferencia electrónica de datos a través del sitio web de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (<http://www.rentas.sanluis.gov.ar>).

Que dicha resolución establece el uso obligatorio para la emisión de todos los Documentos Provinciales (DO.PRO.) con fecha de liquidación posterior al 1° de marzo de 2009, tanto para los contribuyentes propietarios de frutos del país como para los Agentes de Recaudación nominados por esta Dirección en el Anexo II de la Resolución General N° 13-DPIP-2007.

Que a fin de optimizar la puesta en vigencia del sistema aprobado por la Resolución General N° 004-DPIP-2009, resulta necesario ampliar los plazos establecidos en dicha norma, a fin de posibilitar la capacitación suficiente a los diferentes actores que utilizarán este sistema, quienes además necesitan contar con los elementos informáticos y de internet para operar con el nuevo sistema.-

Que en igual sentido, el artículo 5° de la norma en cuestión establece los requisitos para la obtención por parte de los Contribuyentes de la Clave Fiscal que habilita al contribuyente a operar con el nuevo sistema, a través del sitio web de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (<http://www.rentas.sanluis.gov.ar>), debido a la imperiosa necesidad de dotar al sistema de seguridad jurídica, resultando necesario aprobar los formularios que permitan autorizar a terceros para la obtención de la misma.



Gobierno de la Provincia de San Luis
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCION GENERAL N° 008 -DPIP- 2009.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

- Artículo 1°: Prorrogar hasta el 1° de abril de 2009 el plazo a partir del cuál será de uso obligatorio el sistema de Clave Fiscal a través del sitio web de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (<http://www.rentas.sanluis.gov.ar>), para la emisión de todos los Documentos Provinciales (DO.PRO.) tanto para los contribuyentes propietarios de frutos del país como para los Agentes de Recaudación nominados por esta Dirección en el Anexo II de la Resolución General N° 13-DPIP-2007.
- Artículo 2°: Dejar sin efecto, a partir del 1° de abril de 2009, el aplicativo (software) "DO.PRO. II" puesto en vigencia por el artículo 15° de la Resolución General N° 13-DPIP-2007.
- Artículo 3°: Aprobar los formularios F. 1001 y F. 1002, que se agregan como anexos I y II a la presente resolución, como solicitud formal para la obtención de la clave fiscal, los que deberán ser acompañados con la documentación necesaria a los fines de probar fehacientemente la habilitación y personería que invoque el solicitante.-
- Artículo 4°: Notificar a los Agentes designados en el Anexo II de la Resolución General N° 13-DPIP-2007, y al Servicio Provincial de Control Sanitario y Fiscal.
- Artículo 5°: Comunicar, publicar y archivar.



Gobierno de la Provincia de San Luis
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCION GENERAL N° 008 -DPIP- 2009.

ANEXO I

F. 1001	CLAVE FISCAL <u>FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN</u> <u>PERSONAS FÍSICAS</u>
----------------	---

El/la Sr./a.:

D.N.I. / L.E. / L.C.:

C.U.I.T:

Con domicilio en:

AUTORIZA a:

El/la Sr./a.:

D.N.I. / L.E. / L.C.:

a gestionar su **Clave Fiscal** personal ante la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de la Provincia de San Luis, conforme lo establecido por las Resoluciones Generales N° 004-DPIP-2009, 005-DPIP-2009 y 007-DPIP-2009, reconociendo fielmente todos los efectos legales que ello representa.

Esta autorización no exime al Autorizante de las Responsabilidades, efectos y consecuencias que deriven del uso de la misma a partir de su otorgamiento.

Firma de la persona que autoriza

Firma del Autorizado

Certificación de la Firma ⁽¹⁾

Certificación de la Firma ⁽¹⁾

(1) Certificación expedida por:
a) Escribano Público;
b) Juez de Paz;
c) Autoridad Bancaria;
d) Personal D.P.I.P.



Gobierno de la Provincia de San Luis
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCION GENERAL N° 008 -DPIP- 2009.

ANEXO II

F. 1002	CLAVE FISCAL <u>FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN</u> <u>PERSONAS JURÍDICAS</u>
----------------	---

El/la Sr./a.:

D.N.I. / L.E. / L.C.:

C.U.I.T.:

Con domicilio en:

En su carácter de: de la firma:

Razón Social:

C.U.I.T.:

Cuya personería y representación acredita mediante la siguiente documentación, que se acompaña al presente formulario:

.....
.....

AUTORIZA a:

El/la Sr./a.:

D.N.I. / L.E. / L.C.:

a gestionar el acceso, mediante el uso de su Clave Fiscal personal, a la cuenta de la firma menciona precedentemente, conforme lo establecido por las Resoluciones Generales N° 004-DPIP-2009, 005-DPIP-2009 y 007-DPIP-2009, reconociendo fielmente todos los efectos legales que ello representa.

Esta autorización no exime al Autorizante de las Responsabilidades, efectos y consecuencias que deriven del uso de la misma a partir de su otorgamiento.

Firma de la persona que autoriza

Firma del Autorizado

Certificación de la Firma ⁽¹⁾

Certificación de la Firma ⁽¹⁾

(1) Certificación expedida por: a) Escribano Público; b) Juez de Paz; c) Autoridad Bancaria; d) Personal D.P.I.P.